

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.
 (Código civil vigente).
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella; y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 82

Número del expediente 4.243

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Pérez Damián, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Noviembre de 1899, solicitando se concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Eugenio», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y paraje llamado el Cabezuela, lindando al N. con varios propietarios; al S., con la cerca de don Pedro Castillejos y camino que vá á la ermita de la Virgen de Gracia; al S., terreno realengo, y al O., con el camino de los Blazquez y terreno de don Juan Luis Pequeño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina de arriba de la pared de la cerca llamada de Capellanía, en el mismo camino que sale de Fuente Obejuna por el camposanto á los Blazquez, y desde dicho punto, y dirección S. 25° O., se medirán 30 metros, fijando la primera estaca; desde esta, y en dirección E. 52° S., se medirán 300 metros, y se colocará la segunda; desde esta, y en dirección N. 52° E., se me-

dirán 200 metros, y se colocará la tercera; desde esta, y en dirección O. 52° N., se medirán 1000 metros, y se colocará la cuarta; desde esta, y en dirección S. 52° O., se medirán 200 metros, y se fijará la quinta; y desde esta á la primera se medirán 700 metros, quedando así cerrado perimetro de las veinte pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 110

Número del expediente 4.246

Hago saber: que por don Felipe Pineda López, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Diciembre de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «La Esperanza», de mineral de hierro, sita en el término de Belmez, y sitio llamado Prado Caballo, terreno de la propiedad de Antonio José Mañoz Herbás; que linda por el N. con tierras de don Pedro Matías Castillejos; por O., con don José Enestrosa Bosa; por el S., con Anacleto Paz Barrera, y por el E., con don Manuel Mohedano Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en el sitio Prado Caballo, cuya calicata tiene un metro de ancha, por cincuenta centímetros de profundidad. Desde dicho punto de partida se medirán 150 metros al N., 150 al S., 400 al O. y 400 al E., con cuyos ejes se determina el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 111

Número del expediente 4.244

Hago saber: que por don Pedro Morales y Morales, vecino de Santiago de Calatrava (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Francisco», de mineral de hierro, sita en el término de Baena y sitio conocido por Peñarrubia, cuyos terrenos son de la propiedad de doña Francisca Moreno Romero; que linda al Norte y Oeste con tierras de la propiedad de don Julián Arcos, y al Sur y Este con tierras de la misma propiedad y viuda de Gabriel Ballesteros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la Pedriza de Peñarrubia, y se medirán al Norte 200 metros, donde se pondrá la primera estaca; desde esta y con dirección al Oeste se medirán 300 metros, donde se pondrá la segunda estaca; desde esta y con dirección al Sur se medirán 300 metros, donde se pondrá la tercera estaca; desde esta y con dirección al Este se medirán 500 metros, donde se pondrá la cuarta estaca; desde esta al punto de partida 300 metros, quedando en un todo cerrado el perimetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

setenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 112

Número del expediente 4.238

Hago saber: que por don Felipe Rivera Sánchez, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Noviembre de 1899, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada «La Carlota», de mineral de hierro, sita en el término de Luque y en cerro llamado El Cerrajón, en terreno de herederos de D. Balbino Ruiz Molina, vecinos de Zamoranos; lindando por todos los vientos con más terrenos de los mismos herederos del D. Balbino, cuyos bienes se hallan en testamentaria; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del citado cerro, desde la cual se medirán 500 metros al N. E., colocándose la 1.ª estaca; desde esta se medirán 300 metros al N., formando curva con inclinación á O. por la base del cerro, y se colocará la 2.ª estaca; desde esta se medirán 400 metros al S., colocándose la 3.ª estaca; desde esta 100 metros al punto de partida, del cual se miden 150 metros al S. y se fijará la 4.ª estaca; desde esta se tomarán 300 metros al E. y se colocará la 5.ª estaca, y desde esta, siguiendo la base del cerro y curva que proyecta, se medirán 400 metros, para unir con la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro de las veinte y cinco pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

senta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 113

Número del expediente 4.242

Hago saber: que por D. Manuel Pérez Damián, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Noviembre de 1899, solicitando se concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Bernabé», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y en el paraje llamado los Frontones y Cañada del Dornajo: linda por todos vientos con varios particulares, y por el Norte con el registro de la mina Concha, de don Aniceto López; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina Concha, denunciada por don Aniceto López con fecha veinte y seis de Abril de este año, registrada al número 359, folio 304, libro 4.º, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el doce de Mayo de este mismo año. Desde dicho punto de partida y en la misma línea con dirección Oeste se medirán 1.000 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta y dirección Sur 18º Oeste se medirán 200 metros fijando la 2.ª estaca; desde esta y dirección Este 18º Sur se medirán 1.000 metros y se fijará la 3.ª estaca, y desde esta al punto de partida, ó sea á la 1.ª estaca de la mina Concha, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 114

Número del expediente 4.247

Hago saber: que por D. Antonio Padillo y Castuera, vecino de Córdoba, representante de D. Enrique Muñoz de la Gala, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Enrique», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y dehesa conocida por el Navarro, propiedad de D. Juan Luis Pequeño, vecino de Fuente Obejuna; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata como de dos metros de profundidad á la parte Este del regajo conocido por Majada de

Vaca, y desde esta con los grados que marque el filón se medirán 100 metros al S. colocando la 1.ª estaca, y desde esta en dirección Este 300 metros la 2.ª, y desde esta al Norte 200 metros la 3.ª, y desde esta al Oeste 600 metros la 4.ª, y de esta al Sur 200 metros la 5.ª, y desde esta á cerrar con la 1.ª 300, por lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 115

Número del expediente 4.248

Hago saber: que por D. Antonio Padillo y Castuera, vecino de Córdoba, en representación de D. Enrique Muñoz de la Gala, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Diciembre de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «San Antonio», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y en la dehesa conocida por el cortijo de Los Pobres, propiedad de D. Manuel de la Fuente y Vargas, vecino de Córdoba, que linda por todos rumbos con el citado cortijo ó dehesa de Los Pobres; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo á la parte Sur del carril que vá de Peñarroya á Cuenca, y desde este en dirección Sur con los grados que marca el filón se medirán cien metros clavando la 1.ª estaca, y de esta dirección Este mil metros, y de esta dirección Norte doscientos metros, y de esta dirección Oeste mil doscientos, y desde esta dirección Sur doscientos metros, y desde esta á intestar con la primera doscientos metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 116

Número del expediente 4.251

Hago saber: que por don Hilario Palomero Fernández, vecino de Madrid, en nombre de don Rodrigo de Rodrigo Escobar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Diciembre de 1899, solicitando se concedan treinta y nueve pertenencias para la mina denominada «Doctor Ariza», de mineral de plomo, sita en el término de

Hornachuelos, y llamada Mesa del Aceituno, lindando por los cuatro vientos con terrenos de don Pedro Gallardo, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1899 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la fuente llamada del Aceituno; desde este punto con rumbo Norte se medirán 150 metros, fijando la primera estaca; desde esta, con rumbo Oeste se medirán 650 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta, con rumbo Sur se medirán 300 metros fijándose la tercera estaca; desde esta, con rumbo Este se medirán 1300 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta, con rumbo Norte se medirán 300 metros, fijándose la quinta estaca; desde esta, con rumbo Oeste se medirán 650 metros, concurriendo á la primera estaca, cerrando así el perímetro de las treinta y nueve pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 104

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Manuel Fernández Selma y D. Luis Ramírez Moreno, agentes para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

Córdoba 10 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 101

Resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la realización de las obras inherentes á la construcción de una alcantarilla de fábrica de mampostería, en el cauce del arroyo que corre al descubierto en el barrio de las Ollerías, hasta el sifón de entrada á la fábrica de paños de la Fuensantilla, anúnciase por término, de diez días, el remate de ese servicio, cuyo acto habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del sábado 20 del que rige, con arreglo á los requisitos que

preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de 5.731 pesetas 67 céntimos, á que asciende el importe del presupuesto de referidas obras, que con el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que les concierne, podrán examinarse en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde hoy quedan de manifiesto.

Las proposiciones se presentarán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, á los que se acompañará la cédula personal del licitador y recibo que acredite haber constituido en la Depositaria de estos fondos la cantidad de 286 pesetas 58 céntimos, como depósito provisional, debiendo redactarse aquellas en papel de la clase duodécima (de una peseta), con sujeción al siguiente

MODELO

«Don F. de T..., vecino de..., como acredita con la cédula personal de... clase, número..., que acompaña, enterado detalladamente así del proyecto facultativo como del presupuesto, condiciones periciales y económico-administrativas, referentes á la construcción de una alcantarilla de fábrica de mampostería en el cauce del arroyo del barrio de las Ollerías, desde el punto en que se halla al descubierto hasta el sifón que existe á la entrada de la fábrica de la Fuensantilla, se obliga y compromete á realizar dicho servicio con sujeción á las cláusulas que lo regulan, por la suma de..., (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)»

(Fecha y firma.)

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta; advirtiéndose, que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 9 de Enero de 1900.—Juan Luis Velasco.

ALCARACEJOS

Núm. 96

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de constitución del Senado:

Concejales

D. Sandalio Caballero Fernández
Perfecto Alcalde Caballero
Andrés Sepúlveda López
Alejandro Caballero Pedrajas
Rufino Caballero Ayala
Juan García Muñoz
Agustín Caballero Sepúlveda
Diego Fernández Caballero
Francisco Pérez Sepúlveda

Contribuyentes y cuotas que satisfacen
Pesetas.

D. José María Ayala Cruzado 389 83
Miguel Caballero López 368 72

D. Martín Valerio Alcalde 341 81	D. José León Romero Gómez 128 64	D. Antonio Narvaez Galán 144 09	D. Tomás Vergara Cubero 623 70
Juan Sepúlveda López 228 62	Florencio Viso Medina 118 76	Antonio Rosales Quintana 140 30	José Vargas Moreno 564 43
Amador Sánchez López 115 53	Florencio Leal Moya 106 79	Francisco de Paula Pavón y García 140 03	Antonio Carretero Osuna 476 61
Pablo Fernández Pedrajas 113 69	José Benítez Arévalo 96 09	Vicente Roldán Muñoz 131 40	José Navas Morales 438 17
Juan Mesa Santiago 103 81	Francisco Arévalo Romero 95 09	Victoriano Ortiz Caballero 131 19	Manuel Güeto Roldán 336 66
Juan José Caballero Fernández 103 63	Leoncio Benítez Salado 91 04	Rafael Matas Delgado 123 40	Lope Arcos del Real 309 48
Rafael Muriel Trapero 93 05	Francisco Andrada Granados 90 85	Francisco Gutiérrez Hidalgo 118 71	Manuel Gan Cubero 229 72
Rafael Caballero Fernández 91 61	Simeón Muñoz Prieto 90 21	Francisco Garrido Doblas 113 66	Juan José Priego Cubero 227 86
Lorenzo Ayala Caballero 78 47	Juan Romero Sánchez 84 92	Antonio Padilla Jiménez 113 13	José Priego Moreno 223 33
Juan García Arévalo 78 17	Pedro Romero Palomo 82 64	Mariano Doncel Rosales 110 91	Vicente Jiménez Jurado 200 18
Ramón Fernández Caballero 77 86	Carlos Arévalo Conde 77 06	Eusebio Ruiz Pacheco 109 56	José Jiménez Ortega 197 88
José Fernández Blanco 73 42	Félix Arévalo Conde 72 70	Francisco Pacheco Gómez 103 80	Juan Güeto Roldán 176 38
Gaspar Benítez de Gracia 58 21	Francisco Javier Fernández Prieto 71 78	Elío Campos Amaya 96 11	Antonio García Poyato 164 19
Blas Mansilla Caballero 57 52	Eduardo Romero Leal 68 94	José Serrano Delgado 94 25	Pedro Vargas Moreno 143 60
Juan Caballero Fernández 56 51	José Caballero Muñoz 66 63	Andrés Muñoz Quintana 91 80	Juan Contreras Arjona 139 83
Bartolomé Rodríguez Sánchez 56 33	Bartolomé Salado Caballero 64 36	Vicente Llamas Muñoz 90 44	Juan Navas Jiménez 133 91
Ildefonso Rodríguez Blanco 52 44	Timoteo Fernández Medina 64 20	Juan Roldán Muñoz 87 21	Tomás Guisado Jurado 133 10
Miguel Caballero Sánchez 52 10	Victor Moya Seco 63 90	José Sánchez Rodríguez 83 94	Salvador Cubero Jiménez 132
Rafael Ferrer Moreno 50 33	Fermín Salado Conde 61 86	Francisco Jiménez Aguilera 81 45	José M. Campos Lama 126 63
Rafael Gómez Benítez 50	Manuel Atance Aguado 59 76	Juan Ramos Aguilera 76 04	José Moreno Aceituno 119 39
Juan Gabriel Sepúlveda y Sánchez 47 20	Antonio Gil Gómez Leal 57 43	Salvador Jaimes Doncel 75 87	Agustín Vergara Moreno 118 74
José Rodríguez Blanco 45 92	Martín Prieto Morales 55 87	Andrés Matas Delgado 75 87	Francisco Cubero Vargas 112 24
Juan Suarez Illescas 44 32	José Matías Sánchez Moreno 54 66	Diego Ayora Sánchez 72 57	Blas Güeto Vera 111 84
Juan Moreno Sepúlveda 42 93	Jacinto Viso Rubio 54 43	José Pérez Gómez 65 97	Julián Torralbo Cubero 110 25
Miguel Lino Ayala López 41 43	Francisco Medina Ruiz 53 61	Juan Burgos Marín 66 55	José Alférez de la Torre 109 68
Juan Mansilla Fernández 41 18	Andrés Caballero Muñoz 53	José Ruiz Cobo 56 42	Francisco Jiménez Cubero 108 26
Francisco Rodríguez Caballero 41	Antonio José Romero Rodríguez 53	Antonio Rosua Ramírez 55 08	Manuel Buiz Buitrago 100 12
Francisco Eloy Rodríguez Fernández 39 45	Félix Granados Medina 51 66	Juan Aguilera Doncel 54 10	José R. Roldán Barba 95 54
Antonio Ayala López 36 95	Miguel Andrada Granados 51 04	Manuel Ruiz Marín 53 63	José Jiménez y Jiménez (menor) 93 33
Ramón Maldonado Suarez 36 32	Villanueva del Duque 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, Rafael Benítez.—El Secretario, Demetrio Gallego.	Tomás López Ruiz 51 81	Sebastián Jiménez Borralló 92 38
Eulogio Cruzado Espejo 35 63	IZNAJAR Núm. 98	Justo Pedrosa Pelaez 49 25	Francisco Contreras Gan 88 90
Nemesio Sepúlveda López 35 48	Lista que forma este Ayuntamiento de sus Concejales y un número cuadruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, la que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.	Manuel Ortega Rosua 46 45	Felipe Jiménez Urbano 87 38
Miguel Ranchal Fernández 35 22	Concejales	Juan Antonio Lobato García 46 44	Francisco Urbano Moreno 83 85
Pablo Rodríguez Sepúlveda 34 01	D. Juan Muñoz Gutiérrez	Juan Rabasco Lanzas 45 32	Juan Santos Navas Priego 80 87
Alcaracejos a 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Sandalio Caballero.—El Secretario, Antonio Ayala López.	Juan Jaimes Quintana	Francisco Antonio Pacheco Lopera 44 93	Manuel Jiménez Priego 73 88
VILLANUEVA DEL DUQUE Núm. 97	Francisco Rosales Luque	Jacinto Aguilera Barea 44 72	Carlos Vergara Vargas 70 27
Lista formada por el Ayuntamiento de esta villa, comprensiva de los individuos con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo preceptuado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.	Julián Matas Delgado	Antonio Aguilera Rey 33 60	Juan Miguel Cubero Vargas 68 79
Concejales	Victoriano Velázquez Muñoz	Sergio Pavón Rosales 32 07	Antonio Sequera Tienda 68 71
D. Rafael Benítez Priego	José Rabasco Jiménez	Agustín Delgado Lopera 31 32	Ignacio Caballero Cubero 68 17
Antonio Leal y Leal	Juan Quintana Ortega	Antonio Cabrera Molero 29 55	Sebastián Torralvo López 67 70
Vicente Rubio Benítez	Francisco Cañas García	Juan Escamilla Hidalgo 29 45	Julián Jiménez Ruiz 67 42
Francisco Gómez Sánchez	Angel Delgado Garrido	Joaquín Granados Jiménez 27 80	José Caballero Moreno 67 25
Victor Viso Medina	Andrés Muñoz Gutiérrez	Dionisio Aguilera Rey 27 75	Julián Caballero Rosa 65 38
Silverio Arévalo Conde	Salvador Garrido Rey	Iznajar 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Juan María de la Barrera.	Domingo Cantero Bujalance 63 83
José Gómez Leal	Doroteo Pérez Pavón	DOÑA MENCIA Núm. 99	José Poyato Alguacil 60 77
Cesáreo Granados Moya	Pedro Mejías Bermudez	Lista formada por el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, compuesta de los Sres. Concejales que componen dicha Corporación en la actualidad, y un número cuadruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores.	Francisco Cubero Priego 59 05
Juan Medina Rodríguez	Francisco Aguilera López	Concejales	Dofia Mencía 3 de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan Moreno Güeto.—El Secretario, Francisco Barea.
Rafael Caballero Arévalo		D. Juan Moreno Güeto	GRANJUELA Núm. 100
Contribuyentes y cuotas que satisfacen Pesetas.	Contribuyentes y cuotas que satisfacen Pesetas.	Lázaro Cubero Borralló	Lista nominal de los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuadruplo que tienen capacidad para votar Compromisarios, según dispone el art. 25 de la ley del Senado.
D. José Leal y Leal 253 19	D. Zacarías Matas Luque 471 67	Manuel Navas Jiménez	Concejales
Jacinto Medina Montenegro 252 33	José López Matas 350 30	Calixto Vargas López	D. José M. Jurado Fuentes
Melchor González Rascón 236 91	Juan López Pacheco 240 97	Domingo Barba Muñoz	Antonio Aranda Fuentes
Fulgencio Benítez Arévalo 219 33	Francisco Luque Pacheco 224 56	Felipe de Gan Cubero	Victor Cárdenas Herrador
Francisco Fernández Gómez 217 21	Tomás Pérez Morales 220 07	Manuel Ruiz Cubero	José M. Amaro Morales
Aurelio Leal Jurado 211 88	Francisco Delgado Aguilera 201 59	Lorenzo Torralvo Ruiz	Manuel Cárdenas Herrador
Gregorio Fernández Dobado 215 81	Gorgonio Campos Moreno 198 47	Angel Vergara Vargas	Nicolás Fuentes Castillejo
Juan A. Gómez Leal 185 35	Isidro Ruiz Roldán 179 46	Antonio López Enriquez	Gregorio Gallardo Hierro
Pedro J. Torres Moya 166 13	Antonio Guerrero Cherino 171 41	Francisco Morales Gómez	Agustín Molina García
José Morón Castilla 159 82	Julián Matas Luque 161 94	José García Barba	Contribuyentes y cuotas que satisfacen Pesetas.
José Quebrajo Cercano 143	Antonio García Martín 157 43	Contribuyentes y cuotas que satisfacen Pesetas.	D. Manuel Aranda Fuentes 389 35
	Antonio Roldán Muñoz 152 29	D. Fernando Moreno Cubero 684 95	Antonio Molina Haba 374 40
		Francisco Urbano Ruiz 658 48	Germiniano Aranda Fuentes 203 20
			Manuel Cárdenas Chaves 55 20
			Alfonso Cano Fernández 39 14
			Agustín Cuenca Cerrato 25 50
			Domingo Delgado Murillo 20

D. Antonio Jurado Molina	18 11
Francisco Molina Chaves	16 92
Antonio Peña Martín	16 21
Miguel Cárdenas Bena-	
vente	16 18
Manuel Aranda Molina	14 12
Basilio Molina Muñoz	14
Diego González Fernández	14
Eduardo Domínguez Caba-	
llero	12 18
Juan Monterroso Molina	10 77
Manuel Monterroso Molina	10 73
Pedro Caballero García	9 59
Antonio Fuentes Hernando	8 01
José González Peña Alta	6 38
Félix Benavente Aranda	6 18
Antonio Monterroso Sán-	
chez	5 83
Salomón Molina Monte-	
roso	5 79
Antonio Muñoz Aranda	5 79
Demetrio Infante Ventura	5 59
Francisco González Arias	4 73
Félix Molina Agredano	4 35
Manuel García Martín	3 77
Francisco Camacho García	3 37
Fernando García Izquierdo	3 01
Antonio García Izquierdo	2 18
Antonio Molina Ledesma	2 18
Granjuela 1.º de Enero de 1900.—	
El Alcalde, José M. Jurado.—El Se-	
cretario, Eduardo Prado.	

LA VICTORIA

Núm. 102

Lista de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por orden de cuotas, formada según el art. 25 de la ley electoral del Senado:

Concejales

D. Francisco Jiménez y Jiménez	
Diego Maestre Pérez	
Agustín Jiménez Abad	
Manuel Jiménez Campos	
Alfonso Gómez Pitidier	
Francisco Pino Gutiérrez	
Francisco García Pérez	
Francisco Aguilar Pérez	
Una vacante.	

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Ptas. Cts.
D. Juan Plata Sobrino	572 09
Francisco Ble Pino	205 61
Tomás Cantillo Alcaide	163 27
Andrés Maestre Cantillo	155 26
José del Pino Granadal	149 88
Alfonso Maestre Valenzuela	91 94
Rafael Plata Sobrino	89 53
Manuel Pino Delgado	84 40
Juan Pino Granadal	80 80
Fernando del Pino Delgado	79 03
Francisco Cuesta Tristell	60 86
José Maestre Valenzuela	59 68
Alfonso Gómez Pérez	45 61
Andrés Moyano Zafra	44 15
Alfonso Plata Sobrino	42 90
Manuel Alcántara Maestre	39 76
Juan Pitidier Zafra	39 92
Alfonso Pino Jiménez	35 20
Juan Alcántara Ble	34 06
Andrés Carvajal Abad	33 58
Fernando Cantillo Maestre	31 77
Fernando Zafra Aguilar	31 67
Alfonso Gómez Pino	31 01
Juan Moyano Romero	30 44
Gonzalo Romero Gómez	
(mayor)	30 19
Juan Baena Maestre	26 47

D. Juan de Dios Jiménez Cam-	
pos	26 03
Juan Pino Rosal	25 79
Andrés Romero Gómez	24 81
Francisco Requena Pérez	24 63
Alfonso Zafra Alcaide	24 10
Luis García Orivé	23 80
Pedro Durán Alcaide	23 58
Sebastián Pino Criado	20 35
Manuel Maestre Romero	20 22
Juan Pino Murez	28 81
La Victoria 1.º de Enero de 1900.	
—El Alcalde, Francisco Jiménez.—	
El Secretario, Bartolomé Aguilar.	

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 65

Don Alfredo Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca de tres cerdas, cuyas señas al final se expresarán, hurtadas en la noche del quince al diez y seis de Diciembre último de una zahurda, en la dehesa del Alamillo, de este término, propiedad una de las cerdas de Eduardo Monterroso, morador en la aldea de Cañada del Gamo, y las otras dos de los vecinos de esta villa Cristóbal García y Manuel Quintana, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario.

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Enero de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las cerdas hurtadas

Una cerda, hembra, de dos años, pelo negro, con las dos orejas rasgadas, herrada en la paleta izquierda con el hierro A, tuerta del izquierdo.

Otra hembra, pelo prieto, con las dos orejas rasgadas y mosca en la derecha por la parte de atrás, de año y medio.

Otra hembra, pelo prieto claro, de dos años, preñada, abocada a parir, y una mosca en la oreja izquierda.

Núm. 107

Don Antonio León Caballero, Juez municipal suplente de esta villa, por enfermedad del propietario.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Badajoz, se cita, llama y emplaza a Manuel González Carmona, natural de Alanís, vecino de esta villa, casado, de veinte y ocho años de edad y minero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado municipal, con el fin de extinguir en la cárcel de este partido cinco días de arresto menor, en sustitución y por insolvencia de veinte y cinco pesetas de multa que se le han impuesto en juicio de faltas seguido en este dicho Juzgado contra el Manuel González y otro, sobre ofensas de obra y palabra; aper-

cibiéndole que de no comparecer en referido término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio León.—Por su mandado, Juan Angel.

ESTEPA

Núm. 106

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a un joven que se cree sea vecino de Puente Genil, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual vendió a Juan Montiel Cárdenas una burra, cerrada, pelo negro, de buena alzada, y labrada a fuego en la espaldilla derecha, en precio de diez y ocho duros, de los que le entregó diez y seis, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al fin de recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de una burra.

Estepa cinco de Enero de mil novecientos.—Arcadio Ortega.—Por mandado de su señoría, Licenciado Antonio Martín.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 108

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, de las caballerías que después se dirán, las cuales fueron hurtadas la noche ó madrugada del veinte ó veinte y uno de Julio último del sitio del Palancar, término de Carcabuey, en que pastaban, a Luis Povedano Pérez y a Cristóbal Rico Gómez, vecino de dicha villa; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dicho hurto.

Dada en Priego de Córdoba a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Señas de las caballerías

Un mulo de mediana alzada, pelo negro, de cuatro años, sin hierro, con un chinazo en el pié izquierdo.

Y una mula tallada, pelo negro, de tres años y un poco izquierda de la mano derecha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 109

Don Antonio Alvarez Féria, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de una jumenta, cuyas señas se expresarán, la cual fue hurtada la noche del treinta al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho a Juan García Maribello, del sitio Vera, tér-

mino de Santa Eufemia, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Hinojosa del Duque a ocho de Enero de mil novecientos.—Antonio Alvarez Féria.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

Señas de la jumenta

Pelo rucio, cerrada, alzada mediana, con una cicatriz en la cruz y en el labio superior un hierro como un uno, y que al marchar se rosa en las manos.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

REFUNDICION

de los apéndices de rústica y urbana.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados

PADRON

de cédulas personales.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, a 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA